

RESOLUCIÓN O. Nº \_\_\_\_\_\_\_0\$5

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Vicente.

#### RANCAGUA, 01 de marzo 2023

#### VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 032, de fecha 18 de enero 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Vicente, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

### **RESUELVO:**

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de San Vicente, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o



Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

# DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE SAN VICENTE ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	ESPACIO PÚBLICO LA GRAN VÍA EL TAMBO	160	1	3
2	PLAZA ARTURO PRAT DE RASTROJOS	60	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO DIEGO PORTALES (1)	120	1	2
4	ESPACIO PÚBLICO DIEGO PORTALES (2)	100	2	2
5	PLAZA AVDA. HORACIO ARÁNGUIZ	80	2	1
6	PLAZA TOSCANA	100	3	2
7	ESPACIO PÚBLICO GERMÁN RIESCO	120	1	2
8	PLAZOLETA CRUCERO DE PENCAHUE	80	2	1
9	PLAZA VILLA EL CRISTO	100	1	2
10	ESPACIO PÚBLICO ENTRADA ZÚÑIGA	100	1	2
11	ESPACIO PÚBLICO CRUCE SANTA INÉS	80	1	1

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

REGIONAL RANCAGUA

Anótese, Comuniquese y Publiquese

MONICA RIVERA ROMERO DIRECTORA REGIONAL (S)

## **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de San Vicente.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Oficina de Partes.